



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO SAN FRANCISCO DE
MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL.-******

**CAPITAL SUSCRITO: \$
800,00.*******

En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
cinco días del mes de junio del dos mil **doce**, ante mí,
Abogado **JORGE ANDRES GARCIA MAZZINI, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTÓN MILAGRO**; Comparecen: Por una
parte : **los señores** USHCA PACA LUIS ENRIQUE, de estado
civil casado, SUAREZ CALIZ VIRGILIO ANTONIO, de estado
civil soltero, GAIBOR IDROVO ANIBAL NICOLAS, de estado
civil casado, VILLALTA LIMONES JUAN TEMISTOCLES, de
estado civil soltero, VERA PALMA EDIN EDUARDO, de estado
civil casado, LLIGUIN LOPEZ MARIA FABIOLA, de estado civil
divorciada, GOMEZ VALLES CARLOS UBALDO, de estado civil
casado, MATA VIZUETA JUAN, de estado civil soltero,
HEREDERO SARMIENTO ROSA PERPETUA, de estado civil
soltero, SANTILLAN HUGO FERNANDO, de estado civil casado,
CACERES PLAZA WASHINGTON JOE, de estado civil casado,
TAPIA AVILA MANUEL HERIBERTO, de estado civil soltero,
MORALES LABRE ANGEL ROLANDO, de estado civil soltero,
DIAZ TOAPANTA MAXIMO GALO, de estado civil soltero, LEMA
ROMERO LIGIA MERCEDES, de estado civil soltera,
TOAPANTA MANZABA LUIS GABRIEL, de estado civil soltero,

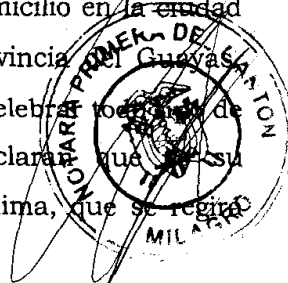
1 SUAREZ CALIZ ANGEL GUSTAVO, de estado civil soltero,
2 GOMEZ VALLE JUAN EMILIO, de estado civil soltero,
3 SANTILLAN CAMPUZANO LIDER ROLANDO, de estado civil
4 casado, SANTILLAN CAMPUZANO CRISTIAN SANTIAGO, de
5 estado civil soltero, QUILLIGANA CORDOVA JUAN GEORGE,
6 de estado civil soltero, USHCA PAGUAY SEGUNDO JUAN, de
7 estado civil soltero, BARROS MIRANDA ARACELY MERLY, de
8 estado civil casado, MANZANO FUENTES CELIDA LASTENIA,
9 de estado civil soltero, COELLO FIGUEROA NARCISA PIEDAD,
10 de estado civil casado, BARRIONUEVO PAREDES ESTUARDO
11 ARTURO, de estado civil divorciado, BALLAGAN GUAMAN
12 CARLOS RAUL, de estado civil soltero, BARROS LEON RAMON
13 BOLIVAR, de estado civil soltero, BALLAGAN HEREDERO
14 EDWIN RAUL, de estado civil soltero, ARTEAGA CASTRO
15 FLAVIO GUALBERTO, de estado civil casado.- Los
16 comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad
17 ecuatoriana, con domicilio y residencia en éste Cantón Milagro,
18 mayores de edad y con la capacidad civil necesaria para
19 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
20 instruidos sobre el objeto y resultados de la presente
21 Escritura de COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN
22 FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL, a la que
23 proceden como queda indicado, con amplia y entera
24 libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del
25 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
26 escritura pública a su cargo, sirvase insertar la constitución de
27 una Compañía anónima denominada "COMPAÑIA DE
28 TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A.

1 TRANSFRANMIL", de conformidad con las siguientes
2 clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen a la
3 celebración de la presente escritura los señores: USHCA PACA
4 LUIS ENRIQUE con cedula # 091272948-0, de nacionalidad
5 Ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
6 de Milagro, SUAREZ CALIZ VIRGILIO ANTONIO, con cedula
7 091161688-6, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil
8 soltero, con domicilio en la ciudad de Milagro, GAIBOR
9 IDROVO ANIBAL NICOLAS, con cedula # 090542909-8, de
10 nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado
11 en la ciudad de Milagro, VILLALTA LIMONES JUAN
12 TEMISTOCLES, con cedula # 090504980-5, de nacionalidad
13 Ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad
14 de Milagro, VERA PALMA EDIN EDUARDO, con cedula #
15 120346733-5, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil
16 casado, con domicilio en la ciudad de Milagro, LLIGUIN LOPEZ
17 MARIA FABIOLA, con cedula # 180159398-7, de nacionalidad
18 Ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la
19 ciudad de Milagro, GOMEZ VALLES CARLOS UBALDO, con
20 cedula # 120087230-5, de nacionalidad ecuatoriano, de estado
21 civil casado, MATA VIZUETA JUAN, con cedula # 120090128-6,
22 de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero,
23 HEREDERO SARMIENTO ROSA PERPETUA, con cedula #
24 090726801-5, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
25 soltero, con domicilio en la ciudad de Milagro, SANTILLAN
26 HUGO FERNANDO, con cedula # 090328391-0, de
27 nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio
28 en la ciudad de Milagro, CACERES PLAZA WASHINGTON JOE,



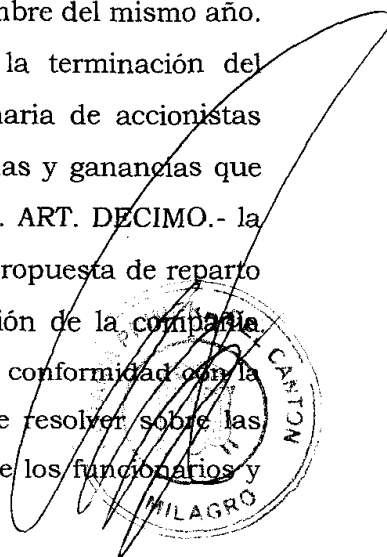
1 con cedula # 091438421-9, de nacionalidad Ecuatoriano, de
2 estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Milagro,
3 TAPIA AVILA MANUEL HERIBERTO, con cedula # 090284928-
4 0, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con
5 domicilio en la ciudad de Milagro, MORALES LABRE ANGEL
6 ROLANDO, con cedula # 092355665-8, de nacionalidad
7 Ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad
8 de Milagro, DIAZ TOAPANTA MAXIMO GALO, con cedula #
9 120116485-0, de nacionalidad Ecuatoriano, de esta civil
10 soltero, con domicilio en la ciudad de Milagro, LEMA ROMERO
11 LIGIA MERCEDES, con cedula # 091753132-9, de
12 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio
13 en la ciudad de Milagro, TOAPANTA MANZABA LUIS GABRIEL,
14 con cedula # 090623372-1, de nacionalidad Ecuatoriano, de
15 estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Milagro,
16 SUAREZ CALIZ ANGEL GUSTAVO, con cedula # 091475937-8,
17 de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, con
18 domicilio en la ciudad de Milagro, GOMEZ VALLE JUAN
19 EMILIO, con cedula # 120087229-7, de nacionalidad
20 Ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad
21 de Milagro, SANTILLAN CAMPUZANO LIDER ROLANDO, con
22 cedula # 091309888-5, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado
23 civil casado, con domicilio en la ciudad de Milagro, SANTILLAN
24 CAMPUZANO CRISTIAN SANTIAGO, con cedula # 091461104-
25 1, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, con
26 domicilio en la ciudad de Milagro, QUILLIGANA CORDOVA
27 JUAN GEORGE, con cedula # 091555996-7, de nacionalidad
28 Ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad

1 de Milagro, USHCA PAGUAY SEGUNDO JUAN, con cedula #
2 060072571-7, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil
3 soltero, con domicilio en la ciudad de Milagro, BARROS
4 MIRANDA ARACELY MERLY, con cedula # 091508385-1, de
5 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio
6 en la ciudad de Milagro, MANZANO FUENTES CELIDA
7 LASTENIA, con cedula # 120685370-5, de nacionalidad
8 Ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad
9 de Milagro, COELLO FIGUEROA NARCISA PIEDAD, cedula #
10 120173092-4, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
11 casado, con domicilio en la ciudad de Milagro, BARRIONUEVO
12 PAREDES ESTUARDO ARTURO, cedula # 120068756-2, de
13 nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil divorciado, con
14 domicilio en la ciudad de Milagro, BALLAGAN GUAMAN
15 CARLOS RAUL, con cedula # 090546958-1, de nacionalidad
16 Ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad
17 de Milagro, BARROS LEON RAMON BOLIVAR, con cedula #
18 090364222-1, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19 soltero, con domicilio en la ciudad de Milagro, BALLAGAN
20 HEREDERO EDWIN RAUL, con cedula # 091657174-8, de
21 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio
22 en la ciudad de Milagro, ARTEAGA CASTRO FLAVIO
23 GUALBERTO, con cedula # 120164684-9, de nacionalidad
24 ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
25 de Milagro. Todos con domicilio en la provincia de Guayas,
26 mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto de
27 acto o contrato. Los comparecientes declaran que en su
28 voluntad de constituir una compañía anónima, que se regirá



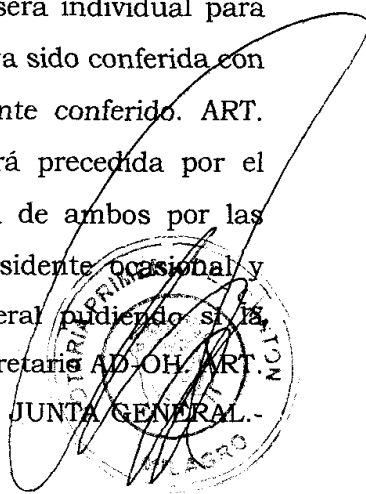
1 por la Ley y los Presentes estatutos: **Segunda.- ESTATUTOS**
2 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA. "COMPAÑÍA DE**
3 **TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A.**
4 **TRANSFRANMIL". Título Uno del nombre, domicilio, objeto**
5 **y plazo.** ART.:PRIMERO.-Denominación y domicilio. Bajo la
6 denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN
7 FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL", se
8 constituye una compañía anónima de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Milagro provincia
10 del guayas. ART. SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- la
11 compañía tendrá una duración de SETENTA AÑOS, contados
12 partir de la fecha de inscripción de la escritura, de
13 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá
14 restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. ART.
15 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** la compañía se dedicara
16 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel
17 Nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones
18 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad
19 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
20 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
21 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
22 contrato civil y mercantil permitido por la ley, relacionado
23 con su objeto social. TITULO II DEL CAPITAL, ART.
24 **CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** El
25 capital suscrito de la compañía es ochocientos dólares de los
26 estados unidos de Norteamérica, divididos en ochocientos
27 acciones ordinarias de un dólar cada una. ART. **QUINTO.-** El
28 aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría

1 absoluta de votos del capital pagado, concurrente a la reunión.
2 ART. SEXTO.- los títulos de acciones serán nominados y serán
3 firmados por el gerente general y el presidente. Cada título
4 puede contener una a más acciones y se expedirán conforme a
5 los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán
6 registrar en el libro de acciones y accionistas las sucesivas
7 transferencias, constituciones de derechos reales y más
8 modificaciones sobre las acciones. ART. SEPTIMO.- La sociedad
9 considera propietario de las acciones a quien conste registrado
10 como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando
11 copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un
12 apoderado o en su defecto a un procurador común. ART.
13 OCTAVO.- los accionistas tienen derecho a negociar libremente
14 sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así
15 mismo concurrir a las juntas generales personalmente o
16 representados. Los accionistas solo responden a las
17 obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ART.
18 NOVENO.- el ejercicio económico comenzara el primer día de
19 enero de cada año terminara el 31 de diciembre del mismo año.
20 Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del
21 ejercicio económico la junta general ordinaria de accionistas
22 conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que
23 serán presentadas por los administradores. ART. DECIMO.- la
24 junta general ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto
25 de utilidades que presente la administración de la compañía
26 así como la creación de la Reserva Legal de conformidad con la
27 ley, podrá también de creer lo conveniente resolver sobre las
28 asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y



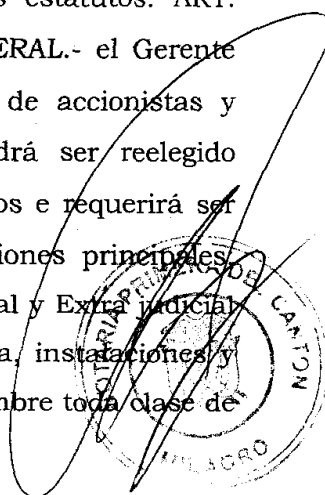
1 empleados de la compañía. TITULO III, DEL GOBIERNO Y DE
2 LA ADMINISTRACION ART. DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y
3 ADMINISTRACION.- la compañía se encuentra gobernada por
4 la junta general de accionistas y administrada por el
5 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. Cada órgano tendrá las
6 atribuciones fijadas por la ley y los estatutos. La
7 Representación legal de la compañía la ejercen individualmente
8 EL gerente general y el Presidente. ART. DECIMO SEGUNDO.:
9 DE LA JUJUNTA GENERAL.- la Junta General es el Órgano
10 Supremo de la Compañía estará válidamente constituida en
11 primera convocatoria, si el número de votos concurrentes
12 representan más de la mitad del capital pagado. De no existir
13 quórum se realizara una segunda convocatoria la misma que
14 no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha
15 fijada para la primera convocatoria y se constituirá
16 válidamente con el número de accionistas presentes. ART.
17 DECIMO TERCERO.- la junta general ordinaria se reunirá una
18 vez al año dentro de los tres primeros meses, posteriores a la
19 terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se
20 reunirá cuando lo convoque el presidente o a petición de los
21 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
22 ciento del capital suscrito. La junta general ordinaria y
23 extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la
24 compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y
25 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en
26 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto, siempre q esté presente el capital pagado y
28 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

1 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta.
2 ART. DECIMO CUARTO.- las convocatorias a Junta General de
3 Accionista será mediante citación por la prensa en uno de los
4 diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la
5 compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la
6 fecha fijada para la cesión en la convocatoria, además de los
7 asuntos a tratarse se señalara el día y la hora de la Junta y
8 solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada.
9 ART, DECIMO QUINTO.- las resoluciones de la Junta General
10 se tomaran por la mayoría absoluta de los votos presente del
11 capital pagado, salvo que la Ley o estos Estatutos, determinen
12 la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en
13 blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Los
14 accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor
15 pagado de sus acciones. Los accionistas harán uso de este
16 derecho de conformidad con la Ley. ART. DECIMO SEXTO.- A
17 LAS JUNTAS GENERALES LOS ACCIONISTAS, concurrirán
18 personalmente o por medio de representantes. La
19 representación se conferirá mediante comunicación escrita
20 dirigida al presidente de la compañía y será individual para
21 cada junta, salvo que la representación haya sido conferida con
22 carácter general mediante poder legalmente conferido. ART.
23 DECIMO SEPTIMO.- la junta general será precedida por el
24 Presidente o quien le Subrogue y a falta de ambos por las
25 personas que designe la junta como presidente ocasional y
26 actuara como secretario el Gerente General pudiendo si la
27 junta no creyera necesario designar un secretario AD-OH. ART.
28 DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-



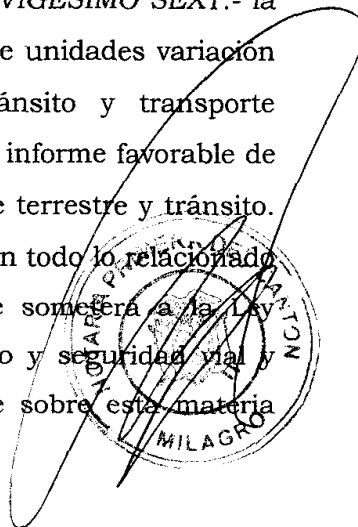
1 la junta general tiene la facultad para resolver los asuntos
2 relativos a los negocios sociales, así como para tomar las
3 resoluciones que sean necesarias para los intereses de la
4 compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a)
5 para nombrar y remover al gerente general, presidente y
6 comisario en forma justificada y fijar sus remuneraciones, b)
7 aprobar las cuentas y los balances que presenten los
8 administradores, c) resolver acerca de la forma de reparto de
9 utilidades, d) resolver acerca de la amortización de las
10 acciones, e) decidir acerca del aumento o disminución del
11 capital y la prórroga del contrato social, f) resolver el
12 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
13 compañía, h) disponer que se entablen las acciones
14 correspondientes en contra de los administradores o gerentes,
15 i) autorizar cambios sustanciales en el giro del negocio sociales
16 dentro del ámbito de sus objetivos, j) reformar este contrato
17 social previo el cumplimiento de los requisitos legales, k)
18 ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen
19 la Ley y los Estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a
20 ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones
21 orientadas a solucionar problemas de carácter social,
22 financiero y administrativo de la compañía. ART. DECIMO
23 NOVENO. La junta general de accionistas para resolver sobre el
24 aumento de capital, disminución de capital, transformación,
25 fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la
26 convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera
27 convocatoria una mayoría que represente por lo menos la
28 mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda

1 convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho
2 capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar
3 más de sesenta días de la primera reunión con el número de
4 accionistas que se encuentren presente. ART. VIGESIMO: DEL
5 PRESIDENTE.- el Presidente de la Compañía será elegido por la
6 Junta General, durara cinco años en sus funciones y podrá ser
7 indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requerirá
8 ser accionista de la compañía. Estas son sus principales
9 atribuciones: UNO) ejercer la Representación legal, judicial y
10 Extra judicial de la empresa; DOS) convocar y presidir la junta
11 general de accionistas. TRES) cumplir y hacer cumplir con las
12 resoluciones de la Junta General conjuntamente con el Gerente
13 General. CUATRO) presentar a la junta General conjuntamente
14 con el gerente general el informe anual de las actividades
15 realizadas, el balance general y demás documentos que la ley
16 exige. CINCO) firmar conjuntamente con el gerente general los
17 títulos de acciones. SEIS) reemplazar en las funciones al
18 Gerente General de la empresa en caso de ausencia o
19 impedimento; y, SIETE) las demás funciones que sean
20 concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. ART.
21 VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- el Gerente
22 General será elegido por la junta general de accionistas y
23 durara cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido
24 indefinidamente. Para ser gerente general no se requerirá ser
25 accionista de la empresa. Son sus atribuciones principales:
26 UNO) ejercer la Representación Legal, Judicial y Extra judicial
27 de la empresa, DOS) administrar la empresa, instalaciones y
28 negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de



1 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
2 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase
3 de obligaciones que no pasen de diez mil dólares de los estados
4 unidos d Norteamérica; sin perjuicio en lo dispuesto en el art.
5 12 de la Ley de Compañía, TRES) cumplir y hacer cumplir los
6 estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de
7 la junta general, CUATRO) establecer y dirigir la política
8 comercial de inversiones y en general las actividades de la
9 compañía. CINCO) presentar a la junta general por intermedio
10 del presidente, el informe relativo a las actividades de la
11 compañía en forma anual. SEIS) proponer a la junta general el
12 destino delas utilidades. SIETE) DICTAR Y REFORMAR LOS
13 REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO) realizar todas las
14 gestiones que no estuvieren atribuidas a la otra autoridad u
15 órgano de la compañía y por la ley o estatutos le correspondan.
16 NUEVE) previa autorización de la junta general nombrara
17 mandatarios generales de la compañía. DIEZ) dirigir las labores
18 del personal. ONCE) presentar a la junta general el informe
19 anual de las actividades realizadas conjuntamente con el
20 balance general y demás documentos que la ley exige. DOCE)
21 cumplir y hacer con las normas legales pertinentes al manejo
22 contable, archivo, y correspondencia de la compañía. TRECE)
23 FIRMAR conjuntamente con el presidente los Títulos de
24 Acciones. CATORCE) reemplazar al presidente de la empresa
25 en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) las demás que
26 le correspondan por ley o los presentes estatutos. TITULO IV de
27 la fiscalización ART. VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-
28 la junta general de accionistas elegirá un comisario, para un

1 periodo de cinco años, el mismo que tendrá los derechos y
2 atribuciones contemplada en la Ley. TITULO V.- de la
3 disolución y liquidación. ART. VIGESIMO TERCERO: LA
4 DISOLUCION.- la disolución de la compañía tendrá lugar por el
5 cumplimiento del plazo, por la resolución de la junta general en
6 la forma prevista en este estatuto y por las causas
7 determinadas en la Ley de Compañía. ART. VIGESIMO
8 CUARTO.- en caso de disolución de la compañía la Junta
9 General de accionistas que decida y resuelva la misma,
10 nombrara un liquidador quien tendrá las facultades
11 determinadas en la Ley. El otro Liquidador será el Gerente
12 General que al momento de resolver la disolución se encontrara
13 actuando como tal. Ambos actuaran de común acuerdo para la
14 liquidación de la compañía. TITULO VI: disposiciones de
15 transporte y tránsito. ART. VIGESIMO QUINTO.- los permisos
16 de operaciones que reciba la compañía para la prestación de
17 servicio de transporte comercial de carga pesada y material
18 pétreo, serán autorizados por los competentes organismos de
19 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente
20 no son susceptible de negociación.- ART. VIGESIMO SEXT.- la
21 reforma del estatuto aumento a cambio de unidades variación
22 de servicios y más actividades de tránsito y transporte
23 terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de
24 los competentes organismos de transporte terrestre y tránsito.
25 ART. VIGESIMO SEPTIMO.- la compañía en todo lo relacionado
26 con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley
27 orgánica de transporte Terrestre, Transito y seguridad vial y
28 sus reglamentos;, a las regulaciones que sobre esta materia

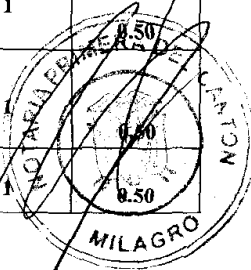


1 dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y
2 tránsito. ART. VIGESIMO OCTAVO.- si por efecto de la
3 prestación del servicio deberán además normas de seguridad,
4 higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros
5 organismos, deberán en forma previa cumplirla. TERCERA.-
6 APORTES. El capital de la compañía a sido suscrito y pagado
7 en el cincuenta por ciento conforme al detalle constante en el
8 siguiente cuadro:

	N° DE CEDULAS	APELLIDOS	NOMBRES	NUMERO DE ACCIONES POR SOCIOS	VALOR PAGADO POR SOCIO
1	0912729480	USCHA PACA	LUIS ENRRIQUE	1	0.50
2	0911616886	SUARES CALIZ	VIRGILIO ANTONIO	771	385.50
3	0905429098	GAIBOR IDROVO	ANIBAL NICOLAS	1	0.50
4	0905049805	VILLALTA LIMONES	JUAN TEMISTOCLES	1	0.50
5	1203467335	VERA PALMA	EDIN EDUARDO	1	0.50
6	1801593987	LLIGUIN LOPEZ	MARIA FABIOLA	1	0.50
7	1200872305	GOMEZ VALLES	CARLOS UBALDO	1	0.50
8	1200901286	MATA VIZUETA	JUAN	1	0.50
9	0907268015	HEREDERO SARMIENTO	ROSA PERPETUA	1	0.50

Ab. Jorge García Mazzini
Notario Primero
Milagro – Guayas - Ecuador

10	0903283919	SANTILLAN	HUGO FERNANDO	1	0.50
11	0914384219	CACERES PLAZA	WASHINGTON JOE	1	0.50
12	0902849280	TAPIA AVILA	MANUEL HERIBERTO	1	0.50
13	0923556658	MORALES LABRE	ANGEL ROLANDO	1	0.50
14	1201164850	DIAZ TOAPANTA	MAXIMO GALO	1	0.50
15	0917531329	LEMA ROMERO	LIGIA MERCEDES	1	0.50
16	0906233721	TOAPANTA MANZABA	LUIS GABRIEL	1	0.50
17	0914759378	SUAREZ CALIZ	ANGEL GUSTAVO	1	0.50
18	1200872297	GOMEZ VALLE	JUAN EMILIO	1	0.50
19	0913098885	SANTILLAN CAMPUZANO	LIDER ROLANDO	1	0.50
20	0914611041	SANTILLAN CAMPUZANO	CRISTIAN SANTIAGO	1	0.50
21	0915559967	QUILLIGANA CORDOVA	JUAN GEORGE	1	0.50
22	0600725717	USCHA PAGUAY	SEGUNDO JUAN	1	0.50
23	0915083851	BARROS MIRANDA	ARACELY MERLY	1	0.50
24	1206853705	MANZANO FUENTES	CELINDA LASTENIA	1	0.50
25	1201730924	COELLO FIGUEROA	NARCISA PIEDAD	1	0.50



26	1200687562	BARRIONUEVO PAREDES	ESTUARDO ARTURO	1	0.50
27	0905469581	BALLAGAN GUAMAN	CARLOS RAUL	1	0.50
28	0903642221	BARROS LEON	RAMON BOLIVAR	1	0.50
29	0916571748	BALLAGAN HEREDERO	EDWIN RAUL	1	0.50
30	1201646849	ARTEAGA CASTRO	FLAVIO GUALBERTO	1	0.50
			TOTALIZADO	800	400

1 CUARTA.- el aporte de los aporte de los accionistas ha sido
 2 depositado en el banco de Guayaquil, de conformidad con el
 3 certificado de la cuenta de integración de capital. Que se adjunta
 4 y que forma parte integrante de la presente escritura. El saldo del
 5 capital suscrito se cancelara en un año plazo. QUINTA.- los
 6 comparecientes autorizan al Abogado WLDIMIR JOSEPH
 7 MONCAYO NUQUEZ, para que realice todo los trámites para el
 8 perfeccionamiento de la presente escritura, además se le faculta
 9 para que convoque a la primera reunión de junta general de
 10 accionistas. Usted señor notario se dignara agregar las demás
 11 cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la
 12 presente Escritura.- Ab. WLADIMIR JOSEPH MONCAYO NUQUEZ,
 13 registro diez mil cuatrocientos ochenta y dos-Guayas.- Hasta Aquí
 14 La Minuta Que Queda Elevada A Escritura Publica Y En Cuyo Texto
 15 Se Ratifican Los Otorgantes.- Queda agregado el certificado de
 16 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los
 17 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos

RESOLUCIÓN No. 091-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2804-AC-ANT-2011 de fecha 14 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL"** con domicilio en cantón Milagro, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUARENTA Y DOS (42)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- [REDACTED]	CC. 091886754-0
2.- Arteaga Castro Flavio Gualberto	CC. 120164684-9
3.- [REDACTED]	CC. 091326079-0
4.- Ballagán Guamán Carlos Raúl	CC. 090546958-1
5.- Ballagán Heredero Edwin Raúl	CC. 091657174-8
6.- Barrionuevo Paredes Estuardo Arturo	CC. 120068756-2
7.- Barros León Ramón Bolívar	CC. 090364222-1
8.- Barros Miranda Aracely Merly	CC. 091508385-1
9.- [REDACTED]	CC. 091884667-6
10.- Coello Figueroa Narcisa Piedad	CC. 120173092-4
11.- Gaibor Idrovo Anibal Nicolás	CC. 090542909-8
12.- Gómez Valle Juan Emilio	CC. 120087229-7
13.- Gómez Valles Carlos Ubaldo	CC. 120087230-5
14.- Heredero Samiento Rosa Perpetua	CC. 090726801-5
15.- Samillán Hugo Fernando	CC. 090328391-9
16.- Liguán López María Fabiola	CC. 180159198-7
17.- Manzano Fuentes Celida Lasteria	CC. 120083170-3
18.- Mata Vizueta Juan	CC. 120099128-6
19.- [REDACTED]	CC. 091081335-5
20.- [REDACTED]	CC. 060374616-6
21.- [REDACTED]	CC. 091081335-5
22.- [REDACTED]	CC. 060166394-6
23.- Ouiligana Córdova Juan George	CC. 091555954-4
24.- Ruiz Carabazo Esteban	CC. 070057537-6

CERTIFICO

el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este

1.- [REDACTED]
 2.- [REDACTED]
 3.- [REDACTED]

RESOLUCIÓN No. 091-CJ-009-2012-ANT
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL"
 "AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO"

25.- Santillán Campuzano Cristian Santiago	CC. 091461104-1
26.- Santillán Campuzano Líder Rolando	CC. 091309888-5
27.- Suárez Cáliz Angel Gustavo	CC. 091475937-8
28.- Suárez Cáliz Virgilio Antonio	CC. 091161688-6
29.- Tapia Ávila Manuel Heriberto	CC. 090284928-0
30.- Toapanta Manzaba Luis Gabriel	CC. 090623372-1
31.- Torres García Pablo Jermol	CC. 120503689-8
32.- Ullma Salinas Rosa Graciela	CC. 090978136-1
33.- Ushca Inchi Lema Jaime Roberto	CC. 091961521-1
34.- Ushca Paca Luis Enrique	CC. 091272948-0
35.- Ushca Paguay Segundo Juan	CC. 060072571-7
36.- Vera Palma Edín Eduardo	CC. 120346733-5
37.- Bonilla Bista Humberto Eugenio	CC. 090703963-0
38.- Díaz Toapanta Máximo Galo	CC. 120116485-0
39.- Cáceres Plaza Washington Joe	CC. 091438421-9
40.- Villalta Limones Juan Temístocles	CC. 090504980-5
41.- Morales Labre Angel Rolando	CC. 092355665-8
42.- Lema Romero Ligia Mercedes	CC. 091753132-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito de Transito, constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Imp. Linea Mesa 1234-56 : Santa Elena
Teléfono: (025) 21255 055 - 2525 815
Calle Ecuador
WAZ 071317 00

RESOLUCIÓN No. 091-CJ-009-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A.
TRANSPRANMIL"

CERTIFICADO
el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
está en los Archivos de esta
Institución

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. 2316—DEJ-CTE de fecha 12 de octubre de 2011, e Informe de factibilidad favorable No. 269-D.T.P-CTE de 07 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL"**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0739-DJ-ANT-2012 de 10 de mayo de 2012, e Informe No. 422-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 07 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

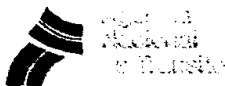
RESUELVE:

Calle Leon: Avda. 244-78 y Santa Elena
Teléfono: (593) (0) 2525 855 / 2525 876
Código Postal: 170100
www.2525.ec

RESOLUCIÓN No. 091-CJ-009-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A.
TRANSFRANMIL"

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICO
al presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
en los Archivos de est.



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL"**, con domicilio en cantón Milagro, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de mayo de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

Jose Leon Mesa Robles, Secretario
Ejecutivo
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 091-CJ-009-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A." el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que

CERTIFICO

Maia L. Higgins

999 3085270

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



GUAYAS
DIAZ TOAPANTA MAXIMO GALO
1958



G. DIAZ

ESTUDIANTE
VICENTE DIAZ
GUAYAS
MILAGRO
1958



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

074-0046
NÚMERO

1201164850
CÉDULA

DIAZ TOAPANTA MAXIMO GALO

GUAYAS

MILAGRO

PROVINCIA

CANTÓN

MILAGRO

ZONA

PARROQUIA

E) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 091753132-9
LEMA ROMERO LIGIA MERCEDES
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
25 AGOSTO 1974
001- 0188 00375 F
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1975



[Handwritten signature]

ECUADOR LANA***** E113312142
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ADOLFO LEMA YASCARTBAY
ROSA ROMERO GUAMAN
GUAYAGUIL 24/05/2007
24/05/2019

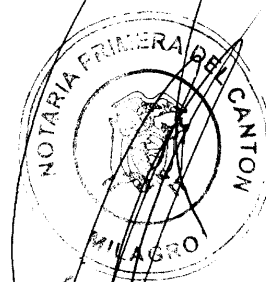
REN 0053247



CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
del Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
192-0074
NÚMERO
LEMA ROMERO LIGIA MERCEDES
0917531329
CÉDULA
GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTÓN
MILAGRO PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 TOAPANTA MANZABA LUIS GABRIEL
 GUAYAS/MILAGRO/CHODO
 05 DE SEPTIEMBRE 1957
 0906233721
 1957




ECUATORIANA
 SOLTERO
 GUAYAS/MILAGRO
 REN 1475585



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2009

115-0217
 NUMERO
 TOAPANTA MANZABA LUIS GABRIEL

0906233721
 Cedula

GUAYAS
 PROVINCIA
 MILAGRO
 PARROQUIA

MILAGRO
 CANTON
 ZONA

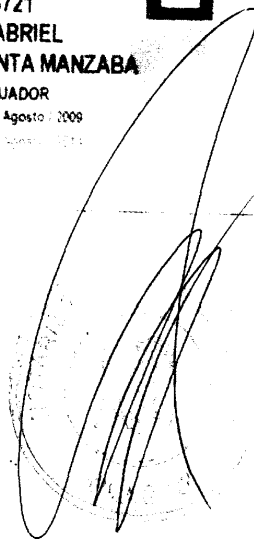
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CATEGORIA
 E

LICENCIA DE CONDUCIR
 0906233721
 LUIS GABRIEL
 TOAPANTA MANZABA

O+ M
 Emite: ECUADOR
 Emite: 17 Agosto 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 060072571-7
 USHCA PAGUAY SEGUNDO JUAN
 HIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 0 OCTUBRE 1946
 002- 0947 01847 M
 HIMBORAZO/ RIGORANZA
 IZARZABURO 1946
 USHCA PAGUAY SEGUNDO JUAN



ECUATORIANA***** V4444V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JUAN USHCA
 MARIA PAGUAY
 MILAGRO 04/12/2009
 04/12/2021
 REN 2040700



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM CONSULTA POPULAR 2011
 020-0148 NÚMERO
 0600725717 CÉDULA
 USHCA PAGUAY SEGUNDO JUAN
 GUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA CANTÓN
 MILAGRO ZONA
 PARRQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Este documento es válido
 y en estos términos es
 emitido y se presenta con
 fecha 04/12/2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature and stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091508385-1
BARROS MIRANDA ARACELY MERLY
GUAYAS/SIMON BOLIVAR/CRNEL. LORENZO DE GARA
26 FEBRERO 1972
002- 0472 00028 F
GUAYAS/SIMON BOLIVAR
CRNEL. LORENZO DE GARA 1972

Aracely Barros Miranda

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO VICENTE LENIN BARZOLA FAJARDO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RACION BARROS LEON
FANNY MIRANDA
MILAGRO 12/07/2010
12/07/2022
REN 2912537

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
372-0018 NÚMERO
0915083851 CÉDULA
BARROS MIRANDA ARACELY MERLY
GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTÓN
MILAGRO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433916
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONCAYO NUQUEZ WLADIMIR JOSEPH
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2012 1:09:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A.
TRANSFRANMIL"
APROBADO

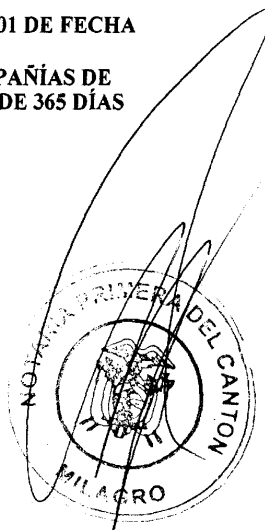
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Milagro, 05 de junio de 2012

DOC. 000199

Certificamos que en esta institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía Anónima que se denominara: **"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL"**, la cantidad de \$ 400.00 (cuatrocientos dólares americanos) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

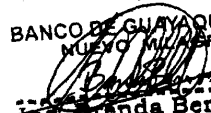
Suarez Caliz Virgilio	385.50
Barros Leon Ramón Bolívar	0.50
Barros Miranda Aracely Merly	0.50
Vera Palma Edin Eduardo	0.50
Quilligana Córdova Juan George	0.50
Mata Vizueta Juan	0.50
Gaibor Idrovo Aníbal	0.50
Lliguin López Maria Fabiola	0.50
Ushca Paca Luis Enrique	0.50
Santillán Campuzano Cristhian Santiago	0.50
Santillán Campuzano Líder	0.50
Gomez Valle Juan Emilio	0.50
Suarez Caliz Angel Gustavo	0.50
Arteaga Castro Flavio	0.50
Gomez Valle Carlos	0.50
Ushca Paguay Segundo	0.50
Barrionuevo Paredes Estuardo	0.50
Ballagan Guamán Carlos	0.50
Heredero Sarmiento Rosa	0.50
Ballagán Heredero Edwin	0.50
Santillán Hugo Fernando	0.50
Coello Figueroa Narcisa	0.50
Toapanta Manzaba Luis	0.50
Lema Romero Ligia	0.50
Manzano Fuente Celida	0.50
Villalta Limones Juan	0.50
Díaz Toapanta Máximo	0.50
Morales Labre Angel	0.50
Cáceres Plaza Washington Joe	0.50
Tapia Avila Manuel Heriberto	0.50
TOTAL	400.00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

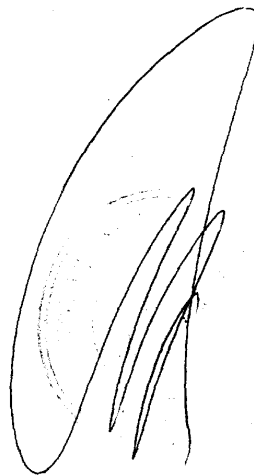
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
NUEVO MILAGRO


Ing. Brenda Berruz P.
JEFE DE AGENCIA

ING. BRENDA BERRUZ PEÑARRIETA
JEFE DE AGENCIA NUEVO MILAGRO

HHB



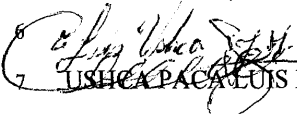
Ab. Jorge García Mazzini
Notario Primero
Milagro - Guayas - Ecuador

1 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

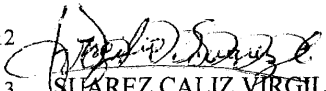
6 
7 USHICA PACALUIS ENRIQUE

8 Cédula No. 091272948-0

9

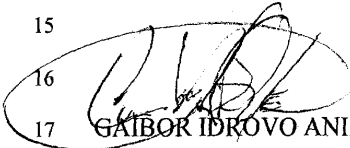
10

11

12 
13 SUAREZ CALIZ VIRGILIO ANTONIO 2

14 Cédula No. 091161688-6

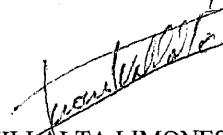
15

16 
17 GAIBOR IDROVO ANIBAL NICOLAS 3

18 Cédula No. 090542909-8

19

20

21 
VILLALTA LIMONES JUAN TEMISTOCLES

22 Cédula No. 090504980-5

23

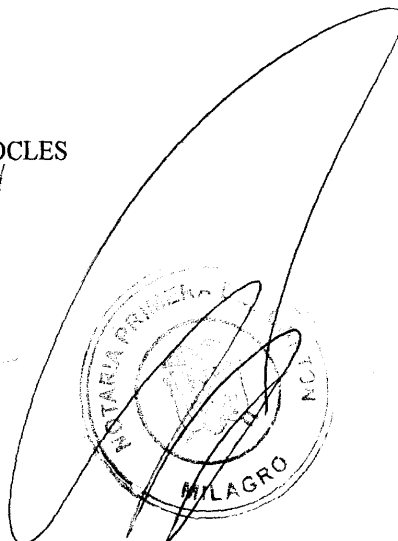
24

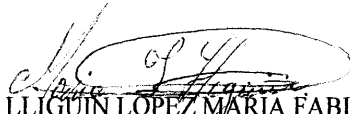
25 
VERA PALMA EDIN EDUARDO

26 Cédula No. 170346733-5

27

28



1 
LLIGUIN LOPEZ MARIA FABIOLA

2 Cédula No. 180159398-7

3

4 
5 GOMEZ VAILLES CARLOS UBALDO

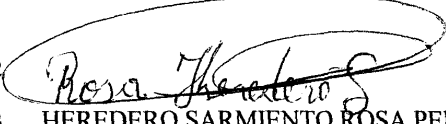
6 Cédula No. 120087230-5

7

8 
9 MATA VIZUETA JUAN

10 Cédula No. 120090128-6

11

12 
13 HEREDERO SARMIENTO ROSA PERPETUA

14 Cédula No. 090726801-5

15

16 
17 SANTILLAN HUGO FERNANDO

18 Cédula No. 092328391-9

19

20 
21 CACERES PLAZA WASHINGTON JOE

22 Cédula No. 0914384219

23

24

25 
26 TAPIA AVILA MANUEL HERIBERTO

27 Cédula No. 090284928-0

28

1

2 *Rolando Morales*
MORALES LABRE ANGEL ROLANDO

3 Cédula No. 0923556658 13

4

5 *Galo DIAZ*

6 DIAZ TOAPANTA MAXIMO GALO 14

7 Cédula No. 720776485-0

8

9 *Ligia Romero*
10 LEMA ROMERO LIGIA MERCEDES 15

11 Cédula No. 091753132-9

12

13 *Luis Toapanta*
14 TOAPANTA MANZABA LUIS GABRIEL 16

15 Cédula No. 090623372-1

16

17 *Angel Suarez*
18 SUAREZ CALIZ ANGEL GUSTAVO 17

19 Cédula No. 091475937-8

20

21 *Juan Emilio Gomez*
22 GOMEZ VALLE JUAN EMILIO 18

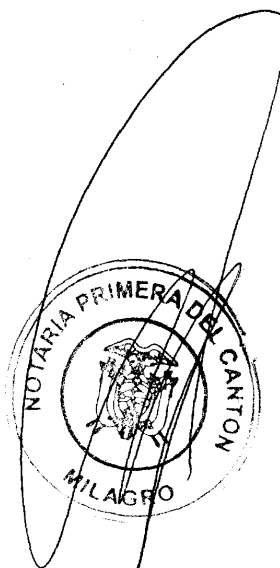
23 Cédula No. 720087229-7

24

25 *Lider Rolando*
26 SANTILLAN CAMPUZANO LIDER ROLANDO 19

27 Cédula No. 0913098885

28



1 *Santiago Santillan*
2 SANTILLAN CAMPUZANO CRISTIAN SANTIAGO

3 Cédula No. *091146*
4 *0914611041*

5 *Juan George Cordova*
6 QUILLIGANA CORDOVA JUAN GEORGE

7 Cédula No. *091555996-7*

8 *Ushca Paguay Segundo*
9 USHCA PAGUAY SEGUNDO JUAN

10 Cédula No.

11
12
13 *Aracely Barrios Miranda*
14 BARROS MIRANDA ARACELY MERLY

15 Cédula No. *091508385-1*

16
17 *Celida Manzano*
18 MANZANO FUENTES CELIDA LASTENIA

19 Cédula No. *120685370-5*

20
21 *Narciso Coello*
22 COELLO FIGUEROA NARCISA PIEDAD

23 Cédula No. *120173092-4*

24
25 *E. Barrionuevo*
26 BARRIONUEVO PAREDES ESTUARDO ARTURO

27 Cédula No. *120068756-2*

28

1

2 BALLAGAN GUAMAN CARLOS RAUL 27

3 Cédula No. 090546958-1

4

5

6 *Ramon Bar* BARROS LEON RAMON BOLIVAR, 28

7 Cédula No. 0903642221

8

9

10 BALLAGAN HEREDERO EDWIN RAUL 29

11 Cédula No. 091657174-8

12

13

14 *Flavio Castro* ARTEAGA CASTRO FLAVIO GUALBERTO 30

15 Cédula No. 120164684-9

16

17

18

19

20

21

22

23

24

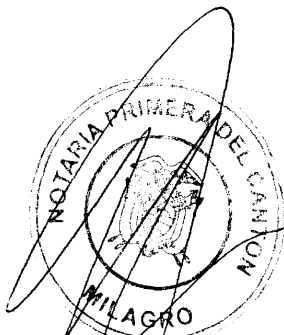
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.

25

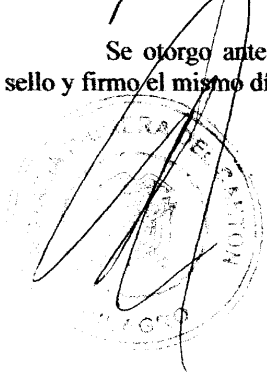
26

27

28



Ab. Jorge García Mazzini
Notario Primero del Cantón Milagro



Ab. Jorge A. García Mazzini
Notario 1ro del Cantón Milagro

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2012— 2607

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

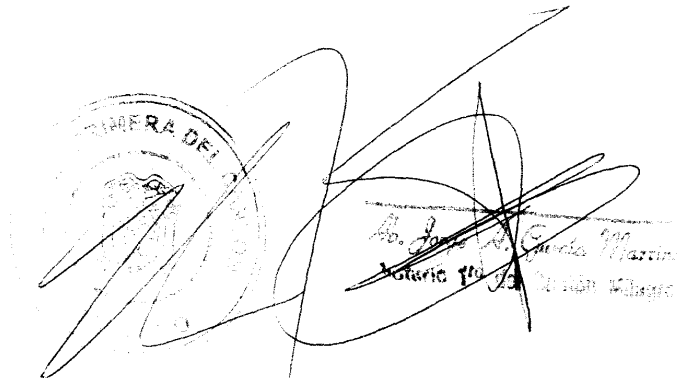
1.- Con fecha Nueve de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2348 a 2400 con el número de inscripción 347 celebrado entre: ([COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0003522] de fecha [Cuatro de Julio de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Nueve de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2348 a 2400 con el número de inscripción 346 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL en calidad de COMPAñIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0003522] de fecha [Cuatro de Julio de Dos Mil Doce].




Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .

DILIGENCIA DE MARGINACION: YO, ABOGADO JORGE GARCIA MAZZINI.- NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MILAGRO.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003522, de fecha cuatro de julio del dos mil doce, dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, Abogada Melba Rodríguez Aguirre, mediante memorando número SC.IJ.DJC.G.2012.2200, del cuatro de julio del dos mil doce, tomo nota de la Aprobación al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL**, celebrada ante mí, el cinco de junio del dos mil doce, la Aprobación que contiene la resolución antes mencionada.-----
Milagro, 6 de Julio del 2012.-----


Ab. Jorge Mazzini
Notario 1º del Cantón Milagro

EN BLANCO

EN BLANCO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0016702

Guayaquil,

27 JUL 2012

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN FRANCISCO DE MILAGRO S.A. TRANSFRANMIL"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL